



Gobernación
de Norte de
Santander

ACTA



En la ciudad de Pamplona, los días jueves 04, viernes 05 de mayo y lunes 05 de junio de 2023, dando inicio a las 09 y 30 horas, en el Salón Almeyda del Hotel Cariongo, en cumplimiento a la presentación del Pliego de Solicitudes presentado por La ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC" SUBDIRECTIVA PAMPLONA NORTE DE SANTANDER Y POR LA ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL DE NORTE DE SANTANDER "ASINTRASERSALUDNORTE", se reunieron por parte de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, los doctores HERNANDO JOSE MORA GONALEZ, JANETH BLANCO MONTALEZ, EDITH JOHANNA ROJAS VILLAMIZAR, CARLOS ERNESTO ROZO TOLOZA, ARMANDO QUINTERO GUEVARA, con La ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC" SUBDIRECTIVA PAMPLONA NORTE DE SANTANDER a través de su comisión negociadora integrada por JHON JORGE HERNANDEZ QUINTERO, JAIRO ALBERTO CONTRERAS GARCES y WILMER ARLEY ROJAS RINCON, principales, JEAN CARLOS TOLOZA PARADA, LUZ MAGALY VELANDIA PARADA y BLADIMIR SANCHEZ SEPULVEDA, suplentes y Asesora LUZ STELLA BECERRA CHACON y por LA ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL DE NORTE DE SANTANDER "ASINTRASERSALUDNORTE" como comisión negociadora CARLOS ALFONSO SANDOVAL TORRES, INGRID YANETH BUSTOS FERNANDEZ, ALEJANDRA ALQUICHIRE DUARTE, principales, YANETH FABIOLA ROJAS, RUDY JAIMES RODRIGUEZ, suplentes y asesores ARISTIDES HERNANDEZ DUARTE, JAZMINE ZARELY MEDINA ROA y GERMAN ORLANDO GONZALEZ.

El Doctor Hernando José Mora Gonzáles, dio inicio a la mesa de negociación dando un saludo especial a los Sindicatos, al doctor Armando Quintero Guevara, a las Subdirectoras, al Profesional de Talento Humano y a los Asesores de ambas partes.

Así mismo manifestó sus buenos deseos para que esta negociación llegue a un feliz término y agradeció a los representantes de los Sindicatos su apoyo con el presupuesto de la Entidad e igualmente solicito analizar muy bien el tema de los permisos teniendo en cuenta la dificultad que se está presentado en el momento con los remplazos.

A continuación, el doctor Armando Quintero Guevara, refirió, la metodología que se va a utilizar en la presente negociación es la misma que se ha implementado en anteriores negociaciones dando lectura al artículo y realizando el análisis de cada uno.

Intervino la licenciada Luz Magaly Velandia Parada, agradeció al doctor Hernando José



Gobernación
de Norte de
Santander

ACTA



Mora González, la voluntad que ha tenido con los trabajadores de la Entidad, el tiempo que ha dedicado en atendernos y debatir temas concernientes a situaciones laborales e igualmente le pidió al Espíritu Santo, nos ilumine en esta negociación para bien de los trabajadores y de la ESE.

Retomando la palabra el doctor Hernando José Mora Gonzáles, manifestó que haber salvado a la ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona, de una liquidación es el placer mas grande que tiene y esta a la espera del concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; generalmente los presupuestos llegan hasta marzo de cada anualidad y se sostienen con el cobro de cartera de vigencias anteriores.

En el informe que presente en la Asamblea Departamental, di a conocer mi preocupación por la pérdida de cartera de Entidades que han sido liquidadas teniendo en cuenta que los Hospitales se sostienen con el recaudo de cartera lo cual es muy difícil.

El señor Carlos Alfonso Sandoval, agradeció al doctor Hernando José Mora Gonzáles, al personal Administrado, a los compañeros de planta y OPS de la Entidad, los cuales hacen parte del progreso y del éxito que el señor Gerente ha tenido en la ESE y agradeció al doctor Armando Quintero Guevara y a la doctora Janeth Blanco Montañez por la propuesta de unificación del pliego de solicitudes, la cual se hizo de mutuo acuerdo para bien de todos los empleados y deseo lleguemos a feliz término.

El doctor Armando Quintero Guevara, expresó; las convenciones laborales se deben discutir dentro del marco de la Ley 2127 de 1945, que rige las relaciones de los trabajadores oficiales; acá no vamos a sacar un documento, al final del ejercicio los artículos que sean acordados serán estipulados de acuerdo a las competencias y ese acto administrativo es el que rige las condiciones.

A continuación, se procedió a dar inicio a la negociación artículo por artículo, estableciendo que los fundamentos legales y Constitucionales, no son materia de negociación, pero que se integran al acta final a modo enunciativo de la siguiente manera:

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

El presente Pliego de Solicitudes presentado por la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "ANTHOC" Subdirectiva Pamplona Norte de Santander, a la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Pamplona y por la asociación sindical de trabajadores y servidores públicos de la salud y la seguridad social de norte de Santander "ASINTRASERSALUDNORTE", se fundamenta en la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Constitución Política Colombiana, en sus artículos 1,2, 23, 38, 39, 53, 55, 56

[Handwritten signature]



y 58; los Convenios Internacionales de la OIT 135 de 1971, 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la Negociación Colectiva, incorporados en la legislación nacional mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente; en la condición de Estado Social de Derecho y las disposiciones del Decreto 160 del 5 de febrero de 2014 publicado en el Diario Oficial N.º 49.055 de la misma fecha.

A continuación se plasman los puntos debidamente acordados conforme el texto final concertado entre las comisiones negociadoras, los artículos no incluidos o quedaron en desacuerdo, o fueron retirados por las organizaciones sindicales, todo lo cual consta en las actas correspondientes, los puntos acordados y el texto de los mismos son los siguientes:

1. REUNIONES ENTRE LOS SINDICATOS Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

2.1. A partir de la firma del presente Acuerdo Laboral, los **SINDICATOS** y la gerencia de **LA ENTIDAD**, o a quien el Gerente delegue, se reunirán trimestralmente (**marzo, junio, septiembre y diciembre**), previo al lleno de los requisitos formales, es decir, la solicitud por escrito determinando los temas a tratar, siempre y cuando sean procedentes dentro de la normatividad vigente.

3. VIGENCIA DE LOS ACUERDOS LABORALES ANTERIORES.

3.1. **VIGENCIA ACUERDOS LABORALES ANTERIORES.** Con fundamento en el Decreto 1631 del 2021, las Cláusulas, Artículos, Incisos, Numerales, Literales, Apartes, Parágrafos de los Acuerdos Laborales firmados entre **LA ENTIDAD** (E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Pamplona) y por aparte con cada uno de los **SINDICATOS** que no sean modificados por la presente negociación continuarán vigentes y harán parte integral del Acuerdo laboral.

3.2. **COMPILACIÓN DE LOS ACUERDOS LABORALES FIRMADOS ENTRE LA ENTIDAD Y LOS SINDICATOS.** **LA ENTIDAD** se compromete a convocar dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo sindical, a las organizaciones sindicales de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, quienes participaran con un máximo de dos delegados por organización, a una mesa de trabajo tendiente a compilar en un solo documento los acuerdos laborales firmados entre la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Pamplona y los **SINDICATOS**.



Gobernación
de Norte de
Santander

ACTA



4. GARANTÍAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN

4.1. FUERO SINDICAL. LA ENTIDAD reconocerá fuero sindical conforme a la Ley en los términos de los Artículos 405, 406 del CST.

4.2. PERMISOS SINDICALES. LA ENTIDAD concederá los permisos sindicales remunerados, en los términos de los artículos 2.2.2.5.1. y subsiguientes del Decreto 1072 de 2015.

4.3. APORTE DE CUOTA SINDICAL POR BENEFICIO DEL ACUERDO LABORAL DE EMPLEADOS PUBLICOS NO SINDICALIZADOS. LA ENTIDAD se compromete a crear el código de nómina a que hace referencia el numeral 4 del artículo 2.2.2.3.1. del Decreto 1072 de 2015, para retener y entregar a la organización sindical que expresamente señale el empleado público, las sumas que los empleados públicos no sindicalizados autoricen descontar voluntariamente y por escrito para el sindicato, por reciprocidad y compensación, en razón de los beneficios recibidos con ocasión del Acuerdo Colectivo que se celebre.

4.4. AUXILIO POR GESTIÓN SINDICAL. LA ENTIDAD reconocerá anualmente un auxilio económico de tres (3) SMLMV para cada una de las Asociaciones Sindicales. Este auxilio será desembolsado y entregado a la tesorería de cada uno de los Sindicatos en el mes de agosto de cada anualidad.

4.5. ADECUACIÓN SEDE SINDICAL. LA ENTIDAD asignará de manera provisional y mientras se adecue un espacio en la construcción del Hospital nuevo para la Sede Sindical, le asignará una unidad para el desarrollo de las actividades sindicales de ASINTRASERSALUDNORTE.

5. JORNADA LABORAL

5.1. La jornada máxima laboral para los empleados públicos vinculados a LA ENTIDAD, será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Los recargos nocturnos ordinarios, dominicales y festivos serán reconocidos conforme lo establece el Decreto 1042 de 1978, el cual es aplicable para los empleados públicos del nivel territorial.

5.2. LA ENTIDAD podrá ajustar jornadas o turnos especiales de trabajo, para madres y padres cabeza de familia, que tengan familiares (cónyuge, hijos, hermanos, padres) que dependan económicamente del empleado, y que padezcan alguna limitación física, mental, sensorial o psíquica, para el cuidado del mismo, en los términos de la Ley 1361 de 2009, modificada por la Ley 1857 de 2017.



Gobernación
de Norte de
Santander

ACTA



5.3 LA ENTIDAD podrá dar permiso remunerado a los empleados que presenten a la ENTIDAD, Municipio, Departamento o Nación en algún deporte debiendo ser invitado por una liga legalmente constituida, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para su reconocimiento.

5.4 LA ENTIDAD concederá licencia de luto en los términos de los artículos 2.2.5.5.15, y 2.2.5.5.16 del Decreto 1083 de 2015 y por calamidad.

5.5 LA ENTIDAD. Publicara 3 días antes de terminar el mes, el horario de la planta de personal , en los servicios que se prestan de manera continua e ininterrumpida.

6. ESTABILIDAD LABORAL

6.1. CONCEPTO DE ESTABILIDAD LABORAL. LA ENTIDAD garantizará la estabilidad laboral en los términos del artículo 2.2.12.1.2.1 del decreto 1083 de 2015, y en tal sentido no podrán ser retirados del servicio las madres o padres cabezas de familia sin alternativa económica, las personas con limitación física, mental, visual o auditiva, y los servidores que cumplan la totalidad de los requisitos de edad y tiempo de servicio para disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez, en el término de tres (3) años, según las definiciones establecidas en el artículo 2.2.11.3.1.1 del mismo decreto.

6.2. TRASLADOS. LA ENTIDAD al momento de realizar un traslado de un trabajador, este deberá ser motivado en necesidades del servicio, consultando criterios objetivos de índole técnico.

7. POLÍTICA SALARIAL

REAJUSTE SALARIAL. LA ENTIDAD reconocerá como incremento salarial lo determinado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 0896 del 2 de junio de 2023, comprometiéndose a realizar un estudio de cargas laborales y salariales, para lo cual se tendrán como referentes los salarios que devengan los empleados de otras empresas sociales del estado del departamento del mismo o superior nivel de complejidad, estudio que determinará la nivelación progresiva de los salarios de acuerdo con las posibilidades financieras de la entidad.

8. BONIFICACIONES

8.1 LA ENTIDAD. Cuando un trabajador, su conyugue o compañero permanente, o un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad, requieran una atención de las ofertadas directamente por la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, se aplicará una tarifa diferencial de SOAT menos el quince por ciento (15%). El parentesco



Gobernación
de Norte de
Santander

ACTA



A

deberá acreditarse con los documentos legales correspondientes.

9. VIÁTICOS

9.1. LA ENTIDAD. Reconocerá viáticos y gastos de viaje para la asistencia hasta de una (1) asamblea departamental y hasta de una asamblea nacional de la organización sindical de cada sindicato de esta negociación por año, de hasta dos delegados definidos previamente por la organización sindical, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto.

10. BIENESTAR SOCIAL

10.1 PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL. LA ENTIDAD continuará destinando los recursos del valor de la nómina anual incluidos todos los factores salariales para el programa de bienestar social de los empleados públicos, de acuerdo a la normatividad vigente.

10.2 LA ENTIDAD socializará e implementará el Plan Anual de Capacitaciones para los empleados públicos, el cual debe ser construido en los primeros dos (2) meses de cada anualidad en consorcio con los empleados de la Institución.

10.3 LA ENTIDAD implementará la EDL en los términos del Decreto 288 de 2021 en su artículo 2.2.8.3.1.

10.3.1. DIA DE LA FAMILIA DE LA ENTIDAD. LA ENTIDAD, promoverá y gestionará una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en los términos del párrafo del artículo 5A de la Ley 1361 de 2009.

10.3.2. LA ENTIDAD facilitará a los empleados públicos que realicen estudios de pregrado y postgrado un horario flexible para efectos de adelantar tales estudios, estableciendo de común acuerdo entre las partes la forma de compensación del tiempo requerido, siempre y cuando no se afecte el servicio público.

10.3.3. LA ENTIDAD podrá conceder comisión de estudios a los empleados de la entidad orientada a fortalecer sus conocimientos en el área que se desempeña, teniendo en cuenta la visión y misión institucional, la necesidad institucional y el desempeño del empleado, para lo cual se presentará un proyecto de acuerdo a la Junta Directiva que reglamente este evento, proyecto que deberá ser presentado a consideración del Gerente, por parte de las organizaciones sindicales.

10.3.4. LA ENTIDAD permitirá a sus trabajadores el descanso remunerado los días

NIT: 890.501.019-9

Pamplona, Norte de Santander Cra. 9a #5-01 Barrio Ursúa

Tel: (7) 568 2482 – Línea gratuita 018000944471



Gobernación
de Norte de
Santander

ACTA



A

24 y 31 de diciembre de cada año, tiempo que se compensará anticipadamente a las fechas descritas. Para los empleados públicos que laboran bajo la modalidad de turnos se dispondrá la compensación de manera alternada entre las fechas señaladas de forma tal que quienes laboren el 24 de diciembre será compensado el día 31 de diciembre y viceversa.

10.3.5. PROGRAMA PARA EL PREPENSIONABLE. LA ESE, . Por intermedio del Comité de Bienestar social establecerá un plan o programa que prepare a los pensionados para el tránsito de empleado a pensionado el cual será debidamente socializado con las organizaciones sindicales.

10.3.6. ÁREA DE ALIMENTACIÓN: LA ENTIDAD en los diseños de las nuevas instalaciones de la ESE en la ciudad de Pamplona, se proyectará un espacio donde los empleados puedan degustar la alimentación propia y/o suministrada por la Entidad.

11. OTROS

11.1 LA ENTIDAD otorgará de manera concertada los permisos necesarios para el ejercicio de la cátedra universitaria.

11.2. PLAN DE MEDIOS INSTITUCIONALES. LA ENTIDAD en los medios Institucionales, realizará una, podcast, video, entrevista y/o comunicación posible, en la cual cada sindicato mensualmente informará a la comunidad en general la noticia de relevancia.

11.3. VIGENCIA DEL ACUERDO LABORAL. El presente acuerdo laboral tendrá vigencia de dos (2) a partir del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, y las condiciones pactadas en él, sólo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes.

11.4. CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO. LA ENTIDAD y los **SINDICATOS** garantizarán el cumplimiento de lo pactado, so pena de las sanciones que puedan derivarse por la tergiversación e incumplimiento del mismo.

11.5. PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, LA ENTIDAD publicará y divulgará a través de los medios de comunicación y la página web el presente acuerdo laboral en un término no mayor a quince días calendario posterior a su firma.

Para constancia de lo anterior se suscribe por quienes en ella intervinieron, para lo cual una copia de esta acta será depositada en el Ministerio del Trabajo.



Gobernación
de Norte de
Santander

ACTA



POR EL HOSPITAL:

[Signature]
HERNANDO JOSÉ MORA GONZÁLEZ
Gerente

[Signature]
EDITH JOHANNA ROJAS VILLAMIZAR
subdirectora Administrativo

[Signature]
JANETH BLANCO MONTAÑEZ
Subdirectora Científica

[Signature]
CARLOS ERNESTO ROZO TOLOZA
P.U. Talento Humano

[Signature]
ARMANDO QUINTERO GUEVARA
Asesor Jurídico Externo

[Signature]
ELIZABETH SANCHEZ BARROSO.
Asesor Jurídico Externo

POR LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC" SUBDIRECTIVA PAMPLONA NORTE DE SANTANDER:

[Signature]
JHON JORGE HERNANDEZ QUINTERO
Presidente ANTHOC

[Signature]
JEAN CARLOS TOLOZA PARADA
Vicepresidente ANTHOC

[Signature]
WILMER ARLEY ROJAS RINCON
Secretario General ANTHOC.

[Signature]
JAIRO ALBERTO CONTRERAS GARCES
Tesorero ANTHOC.

[Signature]
LUZ MAGALY VELANDIA PARADA
Fiscal ANTHOC.

[Signature]
BLADIMIR SANCHEZ SEPULVEDA
Secretario de las TIC'S ANTHOC.

[Signature]
LUZ STELLA BECERRA CHACON
Asesora ANTHOC

[Signature]



Gobernación
de Norte de
Santander

ACTA



A

CONTINUACION ACTA FINAL NEGOCIACION COLECTIVA 2023 E.S.E.H.S.J.D.P.

POR LA ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL DE NORTE DE SANTANDER "ASINTRASERSALUDNORTE"

CARLOS ALFONSO SANDOVAL TORRES
Secretario Solidaridad

INGRID YANETH BUSTOS FERNANDEZ
Asesora ASINTRASERSALUDNORTE

ALEJANDRA ALQUICHIRE DUARTE
Suplentes ASINTRASERSALUDNORTE

YANETH FABIOLA ROJAS
Suplentes ASINTRASERSALUDNORTE

RUDY JAIMES RODRIGUEZ
Suplente ASINTRASERSALUDNORTE

JAZMINE ZARELY MEDINA ROA
Asesor ASINTRASERSALUDNORTE

ARISTIDES HERNANDEZ DUARTE
Asesor ASINTRASERSALUDNORTE

GERMAN ORLANDO GONZALEZ
Asesor ASINTRASERSALUDNORTE